



Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán  
Calle 5 a # 1-11 Loma de Cartagena Tel. 8318790 [j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

Fecha: 06-03-2024

Señores

**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, c.c. # 76.309.429

**ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Carrera 6 # 4-21 Edificio CAM

Correo: [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co)

**MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN**, c.c. No. 34535396

**SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL** y/o a quien haga sus veces

Carrera 2 con Calle 25 Norte Sector de Pomona

Correo: o: [secretariatransito@popayan.gov.co](mailto:secretariatransito@popayan.gov.co)

[notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co)

POPAYAN (CAUCA)

Clase de proceso: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO DE TUTELA

Fecha de Providencia: 04 de marzo de 2024

ACCIONANTE: JOSE ALEJANDRO SEGOVIA LOPEZ C.C. No. 10293220

ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYAN

RADICADO: 19001-40-71-002-2024-00032

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 04 de marzo de 2024 mediante la cual se dispuso *REQUERIR los señores JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 34535396, en calidad de Secretaria de Tránsito Municipal y/o quienes hagan sus veces, para que cumplan de inmediato el fallo de tutela No. 38 de fecha 20 de febrero de 2024, proferido en favor del señor LUIS ALEJANDRO SEGOVIA, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación, la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-Popayán>)

Atentamente,

**FREDY ARMANDO URREA PEÑA (original firmado)**  
Centro de Servicios Judiciales SRPA}  
Coordinador